

INFORME DE COMISARIO

SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA JOXA CONSTRUCCIONES S.A.

1. Alcance del trabajo

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos de la compañía CLAUSULA SEGUNDA, CAPITULO TERCERO; ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO y de conformidad al art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. ADM 92409 de 11 de Agosto de 1992 publicada en Registro Oficial # 44 de 13-oct.-1992. En calidad de comisario de la Sociedad JOXA CONSTRUCCIONES S.A. cúmpleme informarles que he examinado el Estado Situación Financiera de la compañía al 31 de Diciembre del 2019 y el correspondiente Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio terminado en esta fecha, así como las revelaciones detalladas en las notas relacionadas.

El alcance de mi examen comprendió la verificación de criterios contables, que fueron necesarios para realizar las evaluaciones tendientes a establecer, si la falta de revelación adecuada de determinados asuntos pueda tener influencia en mi opinión.

La revisión incluyó también, evaluación del marco normativo contable que se utilizó para la preparación de los estados financieros así como las disposiciones legales tributarias y societarias vigentes en nuestro país.

2. Responsabilidad de Gerencia

En cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, así como los criterios de aplicación de dichas normas, la Gerencia es la única responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía JOXA CONSTRUCCIONES S.A. correspondiente al ejercicio económico 2019. Es importante señalar que la Gerencia se convierte en responsable de los estados financieros por que debe considerar:

1. Un marco de referencia de información financiera aplicable para su preparación.
2. Diseñar, implementar y supervisar el sistema de control interno, con la finalidad de que los estados financieros estén libres de representación errónea de importancia relativa, ya sea por fraude o error.
3. Elegir y utilizar políticas contables que sean las más apropiadas de acuerdo a la naturaleza del negocio.
4. Ejercer criterios razonables al efectuar estimaciones contables de acuerdo a las circunstancias, sin descuidar la normativa contable.

3. Responsabilidad del Comisario

Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los Estados Financieros y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de obligaciones dispuesta en el Art. 279 de la Ley de Compañías; como parte de esta revisión efectué pruebas de cumplimiento sobre:

1. El cumplimiento, por parte de los administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de accionistas.
2. Si la correspondencia, los libros de acta de Junta General de accionistas, talonarios, libros de acciones, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
3. Si la custodia y conservación de bienes de la sociedad son adecuados.
4. Si los Estados Financieros han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas empresas (Niif para Pymes) y surgen de los registros contables de la compañía.
5. Si el control interno es adecuado.

4. Conclusiones

Los resultados de las pruebas aplicadas no revelaron situaciones que en mi opinión, se consideren incumplimiento por parte de JOXA CONSTRUCCIONES S.A., con las disposiciones enumeradas en el numeral 3, por el año terminado al 31 de diciembre de 2019.

No hubo limitaciones en la colaboración prestada por la administración de la sociedad en relación con mi revisión y otras pruebas efectuadas.

Basada en mi revisión y otras pruebas realizadas, no llegado a mi conocimiento ningún asunto que deba ser informado a la junta de accionistas.

Balsas, 18 de febrero de 2020.


Ing. Nolberto Custodio Gaona G.
COMISARIO PRINCIPAL
C.I. 0704917475